



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221-2010-MDSM-A

San Marcos, 11 de Junio del 2010

VISTO: La Carta N° 001-2010-MDSM-CEPAD/ALE, mediante el cual el asesor legal externo de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios en virtud del Art. 165° del D.S. N° 005-90-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39 de la Ley orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, mediante carta N° 001-2010-MDSM-CEPAD/ALE, el asesor legal externo de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunica que, merito de la revisión de los documentos alcanzados a su despacho se ha advertido que existen muchos servidores públicos, de rango menor que estarían incurso en responsabilidades de carácter disciplinario y consecuentemente es necesario conformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Art. 165° del D.S. N° 005-90-PCM, ora: **“La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contara con 3 miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios”.**

Que, por los fundamentos expuestos y estando en concordancia con el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el segundo párrafo del Art. 39 de la Ley orgánica de Municipalidades, N° 27972 y el Decreto Legislativo 276.

SE RESUELVE:

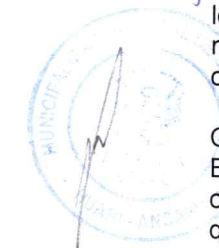
ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE:

CPC. WALTER JUAN ZAMALLOA PAREJA

: SUBGERENTE DE CONTABILIDAD



243

210
100

#6
242



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

SECRETARIO:
LIC. ROSA EDUVINA CUEVA CHAVEZ : SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VOCAL:
SRA. CONSTANTINA CHAVEZ GARAY : SERVIDORA MUNICIPAL DE CARRERA

SUPLENTES:
PRESIDENTE.
LIC. CARLOS ALFREDO VALENCIA POZO : GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

SECRETARIO:
CPC. EVELIN CARRASCO RAPRAY : SUBGERENTE DE TESORERIA

VOCAL:
SR. PEDRO ROJAS BLAS : SERVIDOR MUNICIPAL DE CARRERA



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los funcionarios y servidores designados para el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que todas las áreas ejecutivas y funcionales brinden la información solicitada por la comisión en tiempo oportuno para el cumplimiento cabal de sus funciones, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga o sea contraria a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



209
300